JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 2016-409 INTERDICCIÓN

DEMANDANTE: VICTOR CAMILO VARGAS MUÑOZ

INTERDICTO: VICTOR LEÓN VARGAS MÉNDEZ

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO # _44_

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 318 C.G.P. y Art. 110 C.G.P., se corre traslado por el término de TRES (3) días, el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por la apdoderada de la curadora principal, escrito visible en el cuaderno principal.

El presente traslado se fija hoy DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE de dos mil veinte (2020) siendo las siete de la mañana (7:00 a. m.)

VENCE: 23 de noviembre de 2020 – 04:00 p.m.

Ma. Camila Martínez Rodríguez
Secretaria

Rad. 2016-409
SBGS

RV: 2016-409 Apelacion Auto 5 de Noviembre 2020 Interdiccion Victor Vargas

Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 9/11/2020 1:28 PM

Para: Margie Elena Benavides Zamudio <mbenaviza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (353 KB)
2016-409 Apelacion Auto 5 de Noviembre Interdiccion Victor Vargas.pdf;

De: CINDY ROMERO TORRES <cindy_8919@hotmail.com>
Enviado: lunes, 9 de noviembre de 2020 1:17 p. m.
Para: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2016-409 Apelacion Auto 5 de Noviembre 2020 Interdiccion Victor Vargas

Sr Juez Noveno de Familia
E.S.D

Cordial Saludo

Se adjunta apelacion al auto no. 5 de Noviembre del presente año.

Atentamente,

DRA. CINDY ROMERO TORRES
C.C 1143830317 DE CALI (V)
T.P 246.921 DEL C.S de la J.

Santiago de Cali, 9 de Noviembre de 2020

SEÑOR

JUEZ NOVENO DE FAMILIA

E. S. D.

REFERENCIA: 760013110009-2016-00409-00

PROCESO: INTERDICCION. VICTOR LEON VARGAS MENDEZ C.C 4.722.890

Cordial saludo

Comedidamente se presenta el recurso de apelación sobre lo resuelto en los numerales cuatro (4) y diez (10) del auto interlocutorio con fecha 5 de noviembre de 2020.

1) La abogada Piedad Olmos no tiene poder de la Guardadora Principal y demás intervinientes para realizar peticiones al Juzgado 9 de familia, actualmente la abogada Olmos no se le ha reconocido la personería jurídica para actuar en este asunto.

2) Por medio del memorial con fecha 23 de Noviembre de 2020 se solicito cambio del Guardador Suplente Carlos Ondino Vargas Méndez y el "… **nombramiento de la señora SARA LORENA VARGAS MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía no. 55.066.448 de Garzón (Huila), como guardadora suplente de acuerdo a la solicitud presentada por ella el 27 de Julio de 2020".**

Con base en lo anterior, su despacho resuelve en el numeral 10 del mencionado auto interlocutorio, **"…deniéguese la solicitud de remoción del actual guardador suplente, en su lugar designar, a la señora Muñoz Palomino…"**

Se aclara que no se solicitó nombrar de Guardador Suplente a la señora Sara Ruth Muñoz Palomino, como está escrito en el auto, se solcito nombrar de guardador suplente a la Hija del interdicto SARA LORENA VARGAS MUÑOZ.

Respetuosamente se solicita Revisar nuevamente lo que se ha solicitado desde que estamos trabajando con la virtualidad y hacer las correcciones pertinentes.

Atentamente,

_____

CINDY ROMERO TORRES

CC.1.143.830.317 de Cali

T.P 246.921 del C.S de la J